

¿QUÉ ES EL TÍTULO VI?

CITY OF COSTA MESA CALIFORNIA
77 FAIR DRIVE | P.O. BOX 1200
COSTA MESA CA 92628-1200
WWW.COSTAMESACA.GOV/TITLEVI

¿Qué es el Título VI?

El Título VI es una disposición estatutaria de la Ley de Derechos Civiles de 1964. El Título VI (Sección 601) de la Ley de Derechos Civiles de 1964 dispone:

"Ninguna persona en los Estados Unidos, en base a raza, color, o origen nacional, será excluida de la participación, negada beneficios, o sujeta a discriminación bajo ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera Federal."

Adicionalmente, la Orden Ejecutiva 12898, Acciones Federales para Abordar la Justicia Ambiental en Poblaciones de Minorías y Poblaciones de Bajos Ingresos 1994 dispone:

"Cada agencia Federal hará el logro de la justicia ambiental parte de su misión identificando y abordando, según lo apropiado, efectos desproporcionadamente altos y adversos sobre la salud humana y ambientales de sus programas, políticas y actividades sobre las poblaciones de minorías y poblaciones de bajos ingresos."

Así como, la orden Ejecutiva 13166, Mejorar el Acceso a los Servicios para Personas con Capacidad Limitada del Inglés

"Requiere que las Agencias Federales examinen los servicios que proveen, identifiquen cualquier necesidad de servicios para aquellos con Capacidad Limitada del Inglés (LEP), desarrollen e implementen un sistema para proveer esos servicios para que personas con LEP puedan tener acceso significativo a los mismos."

Estatutos relacionados proveen protección contra la discriminación en base a sexo, edad, discapacidad, o condición socioeconómica por programas que reciben asistencia financiera federal.

¿Qué quiere decir esto?

Que la Ciudad de Costa Mesa se esfuerza para asegurar que el acceso y uso de todos los programas, servicios, o beneficios derivados de cualquier actividad serán administrados sin respecto a raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, o condición socioeconómica. La Ciudad de Costa Mesa prohíbe prácticas discriminatorias, las cuales incluyen pero no están limitadas a:

- Negar a una persona cualquier servicio, ayuda financiera, o beneficio proporcionado en virtud del programa a los cuales él o ella de otro modo pueda tener derecho;
- Diferentes normas o requisitos para la participación;
- Segregación o trato separado en cualquier parte del programa;
- Distinciones en la calidad, cantidad, o manera en la que se proveen los beneficios; y
- Discriminación en cualquier actividad realizada en un local construido en todo o en parte con fondos federales.

Para asegurar el cumplimiento con la Orden Ejecutiva sobre la Justicia Ambiental, la Ciudad de Costa Mesa:

- Evitará o reducirá los efectos dañinos para la salud humana y ambientales sobre poblaciones de minorías y de bajos ingresos; y
- Prevenirá la denegación, reducción, o retraso significativo en la recepción de beneficios por poblaciones de minorías y de bajos ingresos.

Para asegurar el cumplimiento con la Orden Ejecutiva sobre Capacidad Limitada del Inglés, la Ciudad de Costa Mesa:

- Proveerá servicios gratuitos de asistencia de idiomas para personas con LEP al ser solicitados por alguien con Capacidad Limitada del Inglés; y
- Proveerá servicios de traducción por teléfono para todos los idiomas.

¿Están siendo violados sus derechos?

Si usted piensa que se está discriminado en su contra por su raza, color, origen nacional, sexo, edad, o discapacidad, puede presentar una queja por escrito con el Coordinador del Título VI de la Ciudad de Costa Mesa. Vea las instrucciones sobre presentar una reclamación dentro de este folleto.

¿Quién carga con la responsabilidad de VI?

Todos los empleados de la Ciudad de Costa Mesa y sus programas funcionales. El Coordinador del Título VI de la Ciudad de Costa Mesa provee un continuo liderazgo, guía, y asistencia técnica para garantizar el cumplimiento en curso con el Título VI, la Orden Ejecutiva sobre la Justicia Ambiental y la Orden Ejecutiva sobre la Capacidad Limitada del Inglés.

Instrucciones sobre presentar una queja de discriminación firmada por escrito:

- Las quejas deben ser presentadas dentro de los 180 días de la supuesta discriminación.
www.costamesaca.gov/titleVI
- Incluya su nombre, domicilio y método preferido de contacto (es decir, número telefónico o dirección de correo electrónico).
- El nombre y dirección del departamento que usted piensa que discriminó en su contra.
- Una descripción de cómo, porqué y cuándo usted piensa que se discriminó en su contra. Incluya tanta información de antecedentes como sea posible.
- Los nombres de las personas que usted alega que discriminaron en su contra, si los conoce.
- Los nombres e información de contacto de cualquier persona o testigos, si son conocidos, con quienes se puede poner en contacto para información adicional para aclarar sus alegaciones.
- Su firma.

Envíe por correo las quejas a:

Human Resources Manager, Title VI Coordinator
City of Costa Mesa
PO BOX 1400
Costa Mesa, CA 92628
Número Telefónico: (714) 754-5350



ESTA PUBLICACIÓN SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN EN LOS
FORMATOS ALTERNATIVOS SIGUIENTES:

- Formato Electrónico de PDF
- Español
- Vietnamita


Costa Mesa

Título VI

Sus derechos bajo el Título VI y estatutos relacionados

Este folleto está diseñado para informarle a usted de los requisitos del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y sus derechos bajo dichos requisitos.

